Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 10 SEP 2021 *de dos mil veintiuno (2021)*
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecución de la garantía mobiliaria por pago directo No. 2021-0536.

De lo manifestado por el apoderado judicial del convocante con el escrito allegado el 22 de julio de 2021, interpreta el Despacho el interés de aquel de no continuar con el proceso es porque han desaparecido las razones que dieron lugar a su formulación, por lo que a ello se procederá sin miramiento de la *"normalización de las obligaciones"* alegado.

En este orden de ideas, el Despacho:

Resuelve:

1. Terminar el proceso de la referencia, por carencia de objeto.

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en desarrollo de la acción. Ofíciese como corresponda y diligénciese en los términos del Decreto 806 de 2020.

3. Teniendo en cuenta que la demanda de la referencia se integra con archivos virtuales, no habrá necesidad de devolverse, ni sus anexos, pues, los mismos se encuentran físicamente en poder de la parte actora.

4. No hay lugar condenar en costas.

5. Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 109
Hoy 13 SEP 2021
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES.